



MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCXCIV - N° 211
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE **VILLA ALLENDE**

LICITACION PUBLICA

LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA "CAMION REGADOR USADO - MODELO 2008 EN ADELANTE" PARA LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETO N°: 180/2022

LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE LLAMA A LICITACION PUBLICA- para la adquisición de una "CAMION REGADOR USADO - modelo 2008 en adelante" para la Municipalidad de VILLA ALLENDE, la que se llevará a cabo EL DIA 28 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 11:00 HS. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 8.800.000,00) INCLUIDOS TASAS E IMPUESTOS. OBTENER PLIEGOS Y

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Licitacion PublicaPag. 1

MUNICIPALIDAD DE CHILIBROSTE

Decreto Municipal N° 19/2022Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

Decreto N° 477/2022.....Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE BERROTARAN

Ordenanza 28/2022.....Pag. 2

REALIZAR CONSULTAS MEDIANTE SITIO WEB www.villaallende.gov.ar .
www.villaallende.gov.ar - Pliego: sin costo.

3 días - N° 412448 - \$ 979,50 - 19/10/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **CHILIBROSTE**

DECRETO MUNICIPAL N° 19/2022

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS

FACULTADES:

DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlguese la Ordenanza Número 377/2022, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Chilibroste, en su sesión del día 10 de mayo de 2022.

Artículo 2°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RMY archívese.

10 de mayo de 2022. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste. CONSTE.-

Intendente Domingo Morena

1 día - N° 413427 - s/c - 19/10/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **COSQUÍN**

DECRETO N° 0477/2022

Cosquín, 18 de octubre de 2022

VISTO:La Ordenanza N° 3210/2010 y sus modificatorias referidas a la Obra de Provisión de Gas Natural por redes a la ciudad de Cosquín, y las disposiciones de ENARGAS.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece las disposiciones de ENARGAS se debe habilitar un Registro de Oposición por un plazo de treinta (30) días corridos para la Obra denominada "Provisión de Red de Gas natural a Santa Fe y Otras" enmarcada en el proyecto del año 2010, conforme los planos de

ejecución DC N° 1057/020 - Red de Distribución Domiciliaria.

Que este tramo involucra en su totalidad las manzanas involucra en su totalidad las manzanas 17, 05, 07, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 71, 72, 43, 37, 38, 39, 40, 41, 19, 20, 21, 22, 23, las parcelas 01, 03, 04, 05, 06, 08, 09, 10, 11, 12, 23 y 14 de la manzana 42 las parcelas 01, 55, 54, 83, 82, 81, 88, 89 y 70 de la manzana 09, las parcelas 01, 35, 34, 33, 32, 31, 30 y 29 de la manzana 19, las parcelas 01, 26, 25, 23, 09, 08 y 21 de la manzana 26.

Que asimismo el Departamento Ejecutivo Municipal debe informar a la población, por todos los medios de comunicación posible acerca de su apertura, comienzo del plazo durante el cual podrán presentarse los frentistas a formular observaciones.

Que el Registro de Oposición funcionará bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1°.- ÁBRASE un Registro de Oposición para la Obra denominada "Provisión de Red de Gas natural a Santa Fe y Otras" enmarcada en el proyecto del año 2010, conforme los planos de ejecución DC N° 1057/020 - Red de Distribución domiciliaria, por el término de treinta (30) días corridos a partir de la fecha del Presente.

Artículo 2°.- DISPÓNGASE que los interesados que deseen formular sus observaciones deberán realizarlo de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 horas en la sede municipal calle Salta No 741, mediante nota debidamente fundada, de forma individual, la que deberá ser receptada sin

cargo y derivada a la Secretaría de Gobierno a sus efectos.

Artículo 3°.- DETERMÍNESE que a través de la Oficina de Comunicación Municipal, se dé amplia difusión al presente, informando sobre la apertura del registro de oposición, como así también sobre los detalles y modalidades de pago de la obra.

Artículo 4°.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

fdo.: Lic. Natalia Andrea Espin Secretaria de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso Intendente Municipal

1 día - N° 413799 - s/c - 19/10/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **BERROTARAN**

ORDENANZA 28/2022

FUNDAMENTOS

Que conforme a la Ordenanza 14/2021 se han fijado los precios del metro cuadrado de terreno del Parque Industrial Berrotarán, correspondiente a la primera etapa de venta de lotes.

Que se ha concluido con la venta de lotes correspondientes a esta primera etapa, suscribiendo en consecuencia el DEM boletos de compra venta con cuatro (4) compradores.

Que corresponde que este Concejo Deliberante determine el valor y fije las condiciones de venta de los lotes de terrenos pertenecientes al Parque Industrial Berrotarán.

Que el aumento sostenido en el nivel general de precios acaecido en los últimos meses hace necesario actualizar el valor de venta del metro cuadrado de terreno,

Que continúan vigentes los fundamentos establecidos en la Ordenanza 14/2021 en relación a las distintas etapas de mejoras en la infraestructura del parque (calles, pórtico, cerramiento, instalación de energía eléctrica y agua, etc.) ,

Que el presente proyecto tiene como objetivo determinar el valor del metro cuadrado para las ventas que se efectúen con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la forma de pago y la actualización monetaria de las cuotas.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BERROTARAN EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA 28/2022**

Artículo 1°.- FIJASE el valor del metro cuadrado en la suma de pesos tres mil ciento veinticinco (\$3.125,00.-)

Artículo 2°.- ESTABLECESE como forma de pago la cual será a opción del comprador la siguiente: la suma de pesos dos mil ciento ochenta y siete con cincuenta centavos (\$2.187,50.-) al momento de la suscripción del boleto de compra venta, en tanto que el saldo de pesos novecientos treinta y siete con cincuenta centavos (\$937,50.-) por metro cuadrado, en dos cuotas iguales y consecutivas a los doce (12) y dieciocho (18) meses a contarse a partir de la suscripción del Boleto de compraventa, siendo el saldo actualizado conforme el índice de la construcción córdoba determinado por la Dirección General de Estadísticas y Censos de Córdoba o quien en el futuro la reemplace.

Artículo 3°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la venta directa y en consecuencia a suscribir boleto de compra venta y toda otra documentación necesaria sobre los lotes de terreno del Parque Industrial Berrotarán, cuya titularidad es del municipio y se encuentran dentro del dominio privado del Municipio. Debiendo en cada venta poner en conocimiento y sujeta a aprobación o ratificación del Ente Promotor Parque Industrial Berrotarán.

Artículo 4°.- ESCRITURACION Los gastos de escrituración de los terrenos objeto de la presente ordenanza, serán a cargo de los beneficiarios una vez cancelada en su totalidad las cuotas pactadas.-

Artículo 5°.- Remítase al DEM a los fines de su promulgación, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

1 día - N° 412631 - s/c - 19/10/2022 - BOE